JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante:	MAYRA ALEJANDRA VERA SÁNCHEZ
Demandado:	MIGUEL ANGEL VEGA HERNÁNDEZ
Radicado:	**2022-00825**
Providencia:	Auto N° 2339
Decisión:	Niega medida – Requiere parte actora

Ingresan las diligencias al Despacho con certificación laboral del pagador del demandado para resolver sobre la fijación de alimentos provisionales de los hijos en común solicitados por la demandante, la cual será despachada desfavorablemente como quiera que la cuota de alimentos fue previamente fijada por acuerdo alcanzado entre las partes ante el centro de conciliación de la personería de Bogotá del 14 de junio de 2019, donde se señaló el monto, la forma de pago y el incremento de la cuota de los menores a cargo del progenitor, tornándose improcedente dicha cautela, en el presente proceso.

De otra parte, se observa Inactividad Procesal, ya que la parte actora no ha realizado los trámites de notificación del demandado, haciendo necesario requerirla para tal efecto advirtiéndose que cuenta con 30 días, vencido los cuales, sin impulso acarreará la aplicación de los efectos del Art. 317 CGP.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: NEGAR la medida de fijar alimentos provisionales a favor de los hijos menores en común de las partes por lo dicho en las consideraciones

SEGUNDO: REQUERIR al extremo demandante para que proceda a gestionar en debida forma la notificación del demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido por la parte demandada, del cargue del traslado y el envío de la providencia admisoria).

TERCERO: Adviértase a la demandante que debe cumplir la carga procesal de notificación en el término de 30 días, so pena de acarrear la aplicación del desistimiento tácito, previsto en el Art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

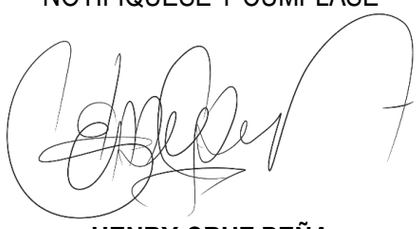

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 24 de julio de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 32***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA